
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
 EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS BARBOSA VILLARAUZ Y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

En los autos del juicio de amparo número **130/2017-V**, promovido por **MARIA CONCEPCIÓN JAIME HERNÁNDEZ, por propio derecho**, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Fortes Mangas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 450580)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo **759/2016**, promovido por **Michelle Berezowsky Gómez por propio derecho y en representación de su menor hijo Andrés Berezowsky Gómez o Pablo Andrés Rendón Berezowsky**, contra los actos reclamados del Fiscal y del Agente del Ministerio Público de la Federación, ambos adscritos a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, consistentes en la aprobación en definitiva de la propuesta del no ejercicio de la acción penal en la averiguación **AP/PGR/FEVIMTRA/535/2013, así como su ejecución**, en la que figura como indiciada, entre otro, **Melba Delfina Ojeda Solís**, tercero interesada en este juicio, mediante proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento de esta última mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 450583)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
 Hermosillo, Sonora
 EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 446/2016, promovido por Lucas Anthony Mendoza, contra sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, engrosada el veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 633/2011, se ordena notificar terceros interesados José Guadalupe Méndez Palomino, Víctor Manuel León Aragón y la sucesión a bienes de Óscar Jaime Valenzuela, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Terceer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 466/2016, promovido por Jaime Ríos Cruz, contra sentencia dictada y engrosada el once de agosto de dos mil quince, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en toca 737/2013, se ordena notificar terceros interesados Guadalupe Rascón Reyes, la sucesión a bienes de Magdiel Gutiérrez Guzmán, Francisco Ismael de la Cruz Robles, Gerardo Alberto Romo Nevárez, Francisco Humberto Perú Yáñez y Aldo Samaniego Barragán, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JUAN ANTONIO GARCÍA SANTOYO, VERÓNICA VARGAS CHÁVEZ, MARIO ESPERANDO GARCÍA, GLADYS MARISSA BERÚMEN PALAFOX, FELIPE GARCÍA GARCÍA, JESÚS SÁNCHEZ VALVERDE, IMELDA VALVERDE LEYVA, MARIO ALTAMIRANO GUAJARDO, ADRIÁN FLORES VIDAL Y ADAN FLORES VIDAL

En los autos del juicio de amparo directo 761/2015, promovido por EMMANEL JAQUEZ MERCADO, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 434/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a JUAN ANTONIO GARCÍA SANTOYO, VERÓNICA VARGAS CHÁVEZ, MARIO ESPERANDO GARCÍA, GLADYS MARISSA BERÚMEN PALAFOX, FELIPE GARCÍA GARCÍA, JESÚS SÁNCHEZ VALVERDE, IMELDA VALVERDE LEYVA, MARIO ALTAMIRANO GUAJARDO, ADRIÁN FLORES VIDAL y ADAN FLORES VIDAL, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de junio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 18 de mayo de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 450536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

César Carrillo Soto

(Tercero interesado)

Al tercero interesado César Carrillo Soto, en el juicio de amparo directo 828/2016, derivado del toca 424/2015, del índice de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, promovido por Alejandro López Hernández, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanis.

Rúbrica.

(R.- 451245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación:

EDICTO

Respecto a la causa 73/2014, que se instruye contra Martín Cruz Vázquez Maldonado y otros, por un delito Contra la Salud y otros, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a Rosa Isabel Solís Muñoz, que deberá comparecer, a las diez horas del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de junio de 2017

Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales
 en la Ciudad de México

Guillermo Francisco Urbina Tanús

Rúbrica.

(R.- 451273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 343/2017, promovido por Emilia Lomelí Tinoco, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Daniel Osiris Cuevas Ortiz, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas María del Socorro Lomelí Tinoco y Soledad Tinoco Martínez, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a nueve de junio de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 420/2017-I
Amparo Indirecto 420/2017
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ROGELIO ZÚÑIGA SÁENZ Y MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ GASCA DE ZÚÑIGA.

Juicio amparo **420/2017** promovido por Raúl César Quintero Segura, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación en el juicio de origen 2730/1996; se ordena emplazar a los terceros interesados Rogelio Zúñiga Sáenz y María Yolanda González Gasca de Zúñiga, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 16 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Diana Ulloa Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

MAXIMO BENITO DE LA CRUZ.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1841/2015-1, promovido por Crescencio Ramos Díaz, por conducto de su apoderada legal Maura Delgado Díaz, quien por escrito presentado el cinco de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas y Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir como actos reclamados; de la autoridad responsable ordenadora el ilegal emplazamiento relativo a la demanda del juicio ordinario civil sobre prescripción positiva promovido ante Juzgado Cuarto de Primera instancia del Ramo Civil dentro del expediente número 457/2013, por el C. Máximo Benito De la Cruz, en

contra de mi apoderado el C. Crescencio Ramos Rodríguez, así como las actuaciones subsecuentes que del mismo hayan derivado y de la autoridad ejecutora la ilegal inscripción en el registro de la propiedad del inmueble de mi propiedad en la sección I número 7894, legajo 6-158 de fecha de quince de septiembre del año dos mil cinco. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 04 de mayo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Secretaria

Lic. Rosa Elena Amador Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 450017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDADA: ROCIO LILIANA LANDEROS RICO.

En los autos del juicio ordinario civil 374/2016-II, promovido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, radicado en este juzgado federal, en veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se dictó en la parte conducente el siguiente auto: **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada ROCIO LILIANA LANDEROS RICO, (...), para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. **En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: "A) El pago de la cantidad de \$101,405.63 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 63/100 M.N), por concepto de suerte principal, correspondiente al pago en exceso de por falta de asistencia correspondiente a la quincena 18/2013, específicamente el día 25 de septiembre de 2013 y al pago en exceso de 140 licencias médicas correspondientes a los años 2012 y 2013 respectivamente, numerario que le fue pagado indebidamente al hoy demandado, por la Procuraduría General de la República. B) El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal del 9% (nueve por ciento) anual, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta la total solución del adeudo principal, y cuya cuantificación se realizara en la etapa de liquidación de sentencia. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia..."**

Atentamente

Ciudad de México a 22 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 450559)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Juzgado Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor

de la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil seguido por GONZÁLEZ RANCAÑO REYNA en contra de HERNÁNDEZ LÓPEZ JAIME, expediente 1317/2006, se señalaron para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble ubicado en "**PRIVADA 7 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS # 5, BARRIO SAN MATEO, DELEGACIÓN TLAHUAC**", **LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde a precio fijado por el perito **SERGIO FLORES RIQUELME** designado en rebeldía de la parte demandada, mismo valor que se señala como postura que efecto de causar un menor perjuicio a la parte demandada, lo que resulta la cantidad de **\$782,666.66 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiéndose anunciar la subasta por medio de edictos que de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se fijarán en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**.

Edicto que deberá publicarse por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Velasco Cano.
Rúbrica.

(R.- 451066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Gonzalo Ruesga, quien realizó la solicitud de información 0000700040414**, presentada mediante sistema INFOMEX; relacionada con los recursos de revisión radicados con los números de expediente **RDA 2113/2014, RDA 2113/2014 BIS y RDA 2113/2014 TER**, del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventilan los juicios 708/2017 y su acumulado 709/2017; y, 744/2017 y su acumulado 745/2017, contra las resoluciones dictadas por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** en los recursos mencionados y **actos de otras autoridades**; siendo que en los incidentes de suspensión de los juicios de amparo referidos, se concedió en definitiva la medida cautelar solicitada, para el único efecto que se mantengan las cosas en el estado que guardan y no se ejecuten las resoluciones reclamadas en los juicios; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, **apercibido** que de no comparecer a imponerse de autos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Alma Delia del Valle Velarde
Rúbrica.

(R.- 451220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-916/2016

"EDICTOS"**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-916/2016, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Martínez Ríos, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada "**Leticia Hernández Vergara**", en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 451295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto P-174/2017
Mesa IV
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **174/2017-IV**, promovido por RAMÓN ARTURO GALINDO ÁLVAREZ, por propio derecho, contra actos de la autoridad responsable **FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC, AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-5, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 3, SIN DETENIDO, TERCER TURNO**, consistente en **LA ABSTENCIÓN DE INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA FMH/MH-4/T3/00164/16-02**, donde se señaló a **ANDRÉS NOGUEZ FLORES** y **CONCEPCIÓN FLORES FUENTES**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **cinco de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por conducto de su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por licencia concedida a la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres.

Rúbrica.

(R.- 451719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En el Juicio de Amparo 512/2016 y su acumulado 588/2016, promovidos por CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA Y RAFAEL GALLEGOS OROZCO, respectivamente, contra actos de la **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, radicados en este el Juzgado, se reclama la resolución de **dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, por la que la autoridad responsable confirmó la diversa resolución del Juzgado Sexagésimo Sexto Penal de esta Ciudad, en la que se negó la orden de aprehensión contra Eduardo Navarrete Paz y Juan Antonio Jiménez González y Carlos González García en los autos del toca penal 183/2016 y se ha señalado a usted como tercero interesado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.**Lic. Héctor Molinero Orduña.**

Rúbrica.

(R.- 451727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 1061/2016-I

EDICTO

Tercero Interesado

Manuel Arroyo Rodríguez.

En los autos de juicio de amparo número 1061/2016-I, promovido por AXA Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal José Jaime Álvarez Domínguez, contra acto del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis mediante la que se determinó precedente confirmar el dictamen de veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por el agente del Ministerio Público Revisor, adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, mediante el cual autorizó el No Ejercicio de la Acción Penal en la Averiguación Previa FAE/A/T/219/13-06; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de noviembre de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado.

Ricardo Valdez Reyes.

Rúbrica.

(R.- 451738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
22 Morelia, Mich. 22

EDICTO.

**TERCERAS INTERESADAS
ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN.
KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN.
OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **929/2016**, PROMOVIDO POR FILEMÓN PORTILLO CHÁVEZ Y JOSÉ MARÍA PORTILLO GIL, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN, KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN Y OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENÓ EMPLAZARLAS A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SITO EN LA CALLE LACAS DE URUAPAN, NÚMERO 31, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECEN POR SÍ, O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE LES TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADAS A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN EL LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO; AHORA BIEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2º, SE HACE LA SIGUIENTE RELACIÓN SUCINTA DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE JUICIO:

EL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA **1-202/2016**, CONFIRMÓ EL AUTO DE NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, RESIDENTE EN ZITÁCUARO. MICHOACÁN DENTRO DEL PROCESO PENAL **3/2016**.

POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 451352)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en la Ciudad de México**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al demandado *Iván Casarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias “El Tanque”*, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México mediante proveído de **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **César Casarín Molina y/o Víctor Hugo Rentería Delgado alias “El Tornado” y/o “El Matazetas” e Iván Casarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias “El Tanque”**, se registró con el número **21/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **“INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZOFRA 88, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.40), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522539 (anexo 1.20). INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NAVARRETE 85, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,619,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.41), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522536 (Anexo 1.20)”**. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **por medio de edictos** del demandado *Iván Casarín Molina alias “El Tanque”*, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea el **“El Universal”, “Excélsior”, “Reforma” o “La Jornada”**) o **cualquier otro de esta naturaleza**; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciendo saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás se practicarán mediante publicación por lista”. Por otra parte, hágase del conocimiento al demandado *Iván Casarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias “El Tanque”*, que se fijaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCÉLSIOR”, “REFORMA” O “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

Hortensia Guadalupe Juárez García.

Rúbrica.

(R.- 450553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2162/2016, promovido por Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, en el juicio laboral 1006/2015; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a la tercera interesada OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Isaac Pérez Amaya.
Rúbrica.

(R.- 451744)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a JOSÉ GONZÁLEZ XALATE y/o JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ XALATE alias "EL PAISA"; LIBRADO EUGENIO REUNA CÁRDENAS, JESSICA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a sus beneficiarios y/o a quien tenga derecho, el acuerdo de dos de mayo de dos mil doce, dictado en los autos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/110/2012, antes PGR/SIEDO/UEITA/071/2012, por el que se ordenó el aseguramiento de cuentas bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores, bursátiles, así como de todas las tarjetas de crédito, debido y de prepago, que consten en las Instituciones de Crédito Banca Múltiple y de desarrollo, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades de inversión que integran el sistema financiero mexicano, en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal a nombre de JOSÉ GONZÁLEZ XALATE y/o JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ XALATE alias "EL PAISA"; LIBRADO EUGENIO REUNA CÁRDENAS y; JESSICA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CÚMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México a 9 de junio de 2017
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.E.I.D.O.
Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía
Rúbrica.

(R.- 451740)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

--- Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha 16 de marzo de 2017, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIARV/138/2013 antes PGR/SEIDO/UEIARV/130/2013 por el cual se decretó el ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, del siguiente vehículo: **1.-** Semirremolque, Marca Nuevo León, Tipo Tanque Elíptico, color blanco, doble eje trasero y patines al frente, sin placa de circulación, con número de Identificación Vehicular **TRNL 007** de **ORIGEN NACIONAL** (Ensamblado en México) y un **AÑO MODELO 1975**, para que manifieste lo que a derecho corresponda.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. - -

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de junio del año 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad
Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

Lic. María de los Ángeles García Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 451741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Mesa I Investigadora Tradicional
Tepic, Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de **Un vehículo marca Chevrolet tipo pick up avalanche, color naranja metálico, cuatro puertas, placas de circulación 694-LAL, del Estado de Colorado de E.U.A y con número de Identificación vehicular 3GNEK13T02G137733, corresponde a un vehículo de MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO MODELO 2002, identificado con la leyenda AP/PGR/NAY/ACA/104/2010**, se decretó el aseguramiento ministerial, fecha veintiséis de octubre del dos mil once, del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo **y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección".

Tepic, Nayarit, 22 de mayo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa I Tradicional.

Lic. María Oralia Canisales García.

Rúbrica.

(R.- 451745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA RAM 2500, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION WL589972 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NUMERO DE SERIE 1D7HU16P57J521548 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/3883/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE

NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de mayo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera.

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 451752)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA AERONAVE TIPO AVIONETA, MARCA LEAR JET, MODELO 23, NUMERO DE SERIE 23-066, MATRICULA DE USO PRIVADO XB-MYE, COLOR VERDE, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/II/260/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **USO ILICITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSITO AEREO**; ASI COMO DE UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE OVERLAND, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FS-90-247 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE 1J8HR68266C192073, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2006, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-I/238/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, ASI TAMBIEN DE LOS VEHICULOS:- 1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO MULTI PROPOSITOS, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION FZW-60-46 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y8VC621266, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1997. 2.- UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LINEA TSURU, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 2ALB1301412, CON PLACAS DE CIRCULACION FCR13-07 DEL ESTADO DE COAHUILA, MODELO 1992 PROCEDENCIA NACIONAL, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/UMAN/10/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS REFERIDOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO ADOLFO SANTIAGO VASQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, CÓDIGO POSTAL 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, 11 de mayo del 2017.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional.

Licenciado Adolfo Santiago Vásquez.

Rúbrica.

(R.- 451747)

Procuraduría General de la República

Mesa: Agencia Primera

Investigadora Morelia
Número de expediente: FED/MICH/MLM/0000207/2016
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las QUINCE HORAS CON CUATRO MINUTOS horas del día 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULO: **1.- UN VEHICULO MARCA DODGE 350 DOBLE RODADO ESTACAS, TIPO VEHICULO CON PLACAS DE CIRCULACION NL-87-582 DEL ESTADO DE MICHOACAN, COLOR GRIS/VERDE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B6ME3647LM021500, MODELO 1990. 2.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO CABINA CONVENCIONAL, SIN PLACAS, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCJC44L0LM115089, MODELO 1990. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000207/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO (ARTICULO 9 FRACCIÓN II INCISO "D" DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTOS VEHÍCULOS; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS SEBASTIAN VILLANUEVA ÁLVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de septiembre del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Morelia de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Jesús Sebastián Villanueva Alvarez
Rúbrica.

(R.- 451753)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Querétaro

Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación San Juan del Río

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **VEHICULO MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULF-70-27 PARTICULARES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE SERIE JN1EB31P4MU012750: ES UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 1991; QUE DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/QRO/QRO/0000183/2016, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, POR CONSTITUIR UN INSTRUMENTO DEL DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 229, 230 y 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ABSTENGA DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANAYELI MARTÍNEZ MENDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO**

EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, **ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Río, Querétaro a 15 de Noviembre del 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora San Juan del Río
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Querétaro

Lic. Anayeli Martínez Méndez

Rúbrica.

(R.- 451748)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo.

Localizados en Domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, entre las calles Nevada y Avenida Los Volcanes, Fraccionamiento de la Loma, código postal 43740, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de agosto de año dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, en Domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, entre las calles Nevada y Avenida Los Volcanes, Fraccionamiento de la Loma, código postal 43740, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación -UEIDAPLE.

Lic. Virginia Peralta Pérez.

Rúbrica.

(R.- 451751)

Procuraduría General de la República
Mesa: Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 4
Número de expediente: FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0000912/2017
EDICTO

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS horas del día 22 DE MAYO DE 2017. Se notifica a **ALVAREZ BRUNEL DANTE** titular de la cuenta bancaria 05509502408 con saldo de \$166.09; **CASTILLO DÍAZ VALERIA** titular de la cuenta bancaria 05509500715 con saldo de \$173,810.00; **CONSTRUCTORA SIKBE S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 09202903296 con saldo de \$30,053.39; **GONZÁLEZ NORICA MARISELA** titular de la cuenta bancaria 03605332702 con saldo de \$00.00; **EQUIPOS Y SERVICIOS CTSIM S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 03604981197 con saldo de \$00.00; **FIGUEROA AURELIANO** titular de la cuenta bancaria 05509500723 con saldo de \$29,677.00; **GARCÍA FUENTES MANUEL FEDERICO** titular de la cuenta bancaria 03604806263 con saldo de \$89,969.26; **HERRERA MORALES MIGUEL ÁNGEL** titular de la cuenta bancaria 14503510514 con saldo de \$00.00; **ARMENTA HUERTA JUDITH NOEMI** titular de la cuenta bancaria 03605331803 con saldo de \$0.95; **LOMELI HERNÁNDEZ EDUARDO** titular de la cuenta bancaria 01004789008 con saldo de \$850,000.00; **LUNA SÁNCHEZ ARACELI** titular de la cuenta bancaria 03605329019 con saldo de \$00.00; **PALOMARES ALONSO LUIS** titular de la cuenta bancaria 14503458652 con saldo de \$0.00; **PALOMARES ESPINOZA JESÚS GERARDO** titular de la cuenta bancaria 14503510506 con saldo de \$0.00; **PÉREZ FLORES EDGAR** titular de la cuenta bancaria 03605332605 con saldo de \$00.00; **PÉREZ GÓMEZ ADRIANA LIZETTE** titular de la cuenta bancaria 03605320615 con saldo de \$249,926.80; **REYES RANERO PERLA NOEMI** titular de la cuenta bancaria 05509500707 con saldo de \$00.00; **REYES RUEDA SAMUEL** titular de la cuenta bancaria 05509502505 con saldo de \$91,058.00; **VAZQUEZ ZAVALA CÉSAR** titular de la cuenta bancaria 03605112249 con saldo de \$100,000.00; **DG STONE PROJECT, S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 03605264448 con saldo de \$30.84; que en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0000912/2017, instruida en contra de JULIO CÉSAR NARCE y quien resulte responsable, por el delito previsto y sancionado en el artículo 113 bis, del Ley de Instituciones de Crédito, que por acuerdo de 16 de marzo de 2017, se ordenó el aseguramiento de cada una de las cuentas bancarias antes referidas, todas radicadas en Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por haber sido beneficiadas con transferencias electrónicas indebidas; así como el monto y/o saldo que mantenían a esa fecha, mismo que es referido de acuerdo a cada cuenta; es decir, por considerarlos instrumento y objeto del delito, respectivamente. Por lo que se le hace saber que se deja a su disposición el acuerdo de aseguramiento de 16 de marzo de 2017, firmado por la licenciada Janette Gabriela Castro Garrido, agente del Ministerio Público en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 1; en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, sito en Avenida Morelos número 20, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga. Además, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a esta notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes. Por último le enteró que el numerario de la cuenta asegurada, en caso de tener, será depositado una cuenta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su administración.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 4

de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México

Lic. Janette Gabriela Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 451743)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas, Zac.
Oficina C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:** - - - - -

1.- Un vehículo marca Dodge, tipo Camioneta con caja seca, cabina regular, dos puertas, línea Ram 4000, color blanco, placas de circulación RG-18-652 del Estado de Nuevo León y número de serie 3C7WRAKT9FG633245, origen nacional, modelo 2015. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000210/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, con fecha 23 de Julio de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

2.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo chevy, color guindo, tres puertas, con placas de circulación del Estado de Jalisco JDB5430, modelo 2003, con número de serie 3G1SF21603S222131, de transmisión estándar, interiores en regular estado de conservación, el cual no cuenta con su neumático trasero del lado del conductor y la carrocería en mal estado. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000582/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, con fecha 25 de Noviembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

3.- Numerario por la cantidad de \$110,150.00 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000181/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, con fecha 01 de Junio de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

4.- Numerario por la cantidad de \$2,486.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 1).- Una maquinita tragamonedas de color verde, con franja en color amarillo. 2).- Una maquinita tragamonedas de color rojo, con franja en color amarillo. 3).- Una maquinita tragamonedas de color verde, con franja en color amarillo. 4).- Una maquinita tragamonedas de color rojo, con franja en color amarillo. 5).- Una maquinita tragamonedas de color blanco, con franja en color rojo. 6).- Una maquinita tragamonedas de color azul, con franja en color amarillo. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000031/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS, con fecha 03 de Noviembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

5.- Un vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, color arena, modelo 1997, con número de serie 1FTCR10A7VUA10395, sin placas de circulación. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000605/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, con fecha 27 de Diciembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

6.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo Vagoneta, línea HHR, con número de serie 3GNDA13D67S568041, color arena, modelo 2007. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000126/2016**, iniciada en contra de RODRIGO HERNANDEZ BARRIOS, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES, con fecha 13 de marzo de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

7.- Un vehículo tipo Tractocamión, color blanco, con placas de circulación 739-AJ-8 de la SCT, con cabina marca Freighliner, número de identificación vehicular 1FUYDSEB3TP609097, modelo 1996 y bastidor serie 2378. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000360/2016**, iniciada en contra de CARLOS FERNANDO RESENDEZ MARTINEZ y JOSE ALFREDO MARTINEZ CISNEROS, por el delito de TRAFICO DE INDOCUMENTADOS y con fundamento en el artículo 240 del código nacional de procedimientos penales, con fecha 15 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA “PRIMERO”**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231, 232, 233, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO”**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.-----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cieneguillas, Zacatecas, a 23 de Enero de 2017.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.

Rúbrica.

(R.- 451742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas, Zac.
Oficina C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:** -----

1.- Un vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea March, color gris plata, placas de circulación MSS-2081 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1CK3CD2EL236623, correspondientes a un vehículo de origen nacional, ensamblado en México (Aguascalientes) y de año modelo 2014. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000465/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 08 de Septiembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

2.- Un vehículo, marca Chevrolet, tipo Camioneta con redilas, cabina regular, dos puertas, línea 3500, color rojo, placas de circulación ZJ-70646 del estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3GCJC44K8MM128374, correspondientes a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Silao modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000320/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD Y PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO O FUERZA AEREA DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de Mayo de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

3.- Un vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, color azul, placas de circulación trasera 9SC G41 del Estado Norteamericano Texas y número de identificación vehicular 1FTDF15Y5DPA84608 de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América y de año modelo 1983. ---

Un vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, color café, sin placas de circulación y número de serie F25SKAE1949.-----

Cuatro (4) contenedores de plástico de 1,100 litros.-----

Cuatro (4) tambos de plástico de 200 litros. -----

Una (1) motobomba marca MPower, modelo WL30XH. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000324/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 20 de Abril de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

4.- Un vehículo tipo camión con plataforma, tres ejes, color blanco, con franjas rojas y sin placas de circulación, cabina marca internacional con número de identificación vehicular 2HSFHASR4WC040112 modelo 1998, acoplada sobre un bastidor con serie alfanumérica 3AM68532150032748, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000195/2017**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 06 de Junio de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

5.- Diez (10) LIBROS -----

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION (TOMO I) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION (TOMO II) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHOS HUMANOS PARTE GENERAL (TOMO I) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DIGNIDAD HUMANA, DERECHO A LA VIDA Y DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL (TOMO II) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (TOMO III) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 17, REFLEXION SOBRE ETICA JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 10, ETICA DE LOS JUECES, ANALISIS PRAGMATICOS, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 26, JUSTICIA Y EQUIDAD, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. ---

ETICA JUDICIAL NUMERO 27, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DECISIONES RELEVANTES, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/00000576/2016**, instruida en contra de ANGEL LAZARO CHAVEZ BENITEZ, por el delito de COHECHO, con fecha 08 de Diciembre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

6.- Un vehículo marca Dodge, tipo camioneta con caja de redilas, dos puertas, línea Ram 4000, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3B6MC36561M508988, modelo 2001. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/00000110/2017**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 21 de Febrero de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231, 232, 233, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. -----

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 12 de Junio de 2017.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.

Rúbrica.

(R.- 451746)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN DE EDICTO

1.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 358-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL EL CUAL PRESENTA UN CHASIS ACORAZADO CON UN NÚMERO DE SERIE GRABADO 602278 IRREGULAR Y UN NIV EN LA CABINA 3BKDL17X51F602278 INCORRECTO, POR LO QUE SE CONSIDERA UN VEHÍCULO IRREGULAR SIN PODER ESTABLECER SU ORIGEN Y AÑO MODELO, con valor comercial de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), 2.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350 CUSTOM, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-04-638 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL PRESENTA UN NUMERO DE SERIE AC3JXG75133 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1980, con un valor comercial de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) 3.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD MERCURY, TIPO SEDÁN, MODELO GRAD MARQUIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MPP-22-54 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV 2MEFM75W8WX609186, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, con valor comercial de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TULA-II/300/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el LIC. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la federación Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

4.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN MODELO F-350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-39-219 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F10YUB04150, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1976, con valor comercial de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), 5.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-27-996 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV AC3JMJ62204, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, con valor comercial de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), 6.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, MODELO D-350, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK-265-12 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV L3-05338, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1983, con valor comercial de \$15,000.00 (quince MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se encuentran dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/505/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

7.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, CON REDILA EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN-82-086 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV 3B6ME3644LM01602, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/372/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

8.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 690EKJ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NIV 1RLB12-05515, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL DE AÑO MODELO 1991, con valor comercial de \$7,000.00 (siete MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/426/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

9.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-350, DOBLE RODADA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; EL CUAL PRESENTA UN NÚMERO DE SERIE AC3JAT52452, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1983, con valor comercial de \$10,000.00 (diez MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/328/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

10.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CARABAN LE, LYM-52-25 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV 1B4GK54R0LX242536, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO Y MODELO 1990, con valor comercial de \$10,000.00 (diez MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/404/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

11.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, TRES PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-75-997 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NIV 1FTDX0761VKA94781, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, con valor comercial de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), **12.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA LINCOLN, LÍNEA NAVIGATOR, TIPO MULTIPROPÓSITOS, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN GUB-81-30 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NIV 5LMFU28LXLWJ08022, VEHÍCULO EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, con valor comercial de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** **13.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA CON DOS EJES POSTERIORES, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NIV AC3JBK44162, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/196/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.**

14.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO DOBLE RODADA, MODELO 350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-11-186 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV 3B6ME3644LM042711, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/173/2014, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.**

15.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET (GMC), TIPO PICK UP, ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN-02-837 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NIV 3GCJC44LXLLM115374, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO Y MODELO 1997, con valor comercial de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/155/2014, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.**

16.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO TORNON, COLOR BLANCO, CON CAJA TIPO SECA, MARCA INDUSTRIAS ZUBIRA, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 993-DF-1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, DE CARGA PRESENTANDO EL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DINA198*2061C2, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992, con valor comercial de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/227/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

17.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYEN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SS-13-503 DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON NIV 1GCGC33K2PJ350044, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO Y MODELO 1993, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/239/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

18.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, línea f-350, tipo redilas, dos puertas, color blanco, con placas de circulación ND-72-501 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NIV AC3JGR76308, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1989, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/357/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

19.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, tipo pick up f-350, placas de circulación HR-44-213 del estado de Hidalgo; con NIV AC3JYU35028, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1992, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/245/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

20.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Chevrolet, tipo pick 350, placas de circulación ZF-97-374 del estado de Zacatecas, con NIV 3GCJC44K8PM130016, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1993, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/302/2013**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

21.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca multipropósito GMC, tipo Van, placas de circulación HMP-61-89 del estado de Hidalgo, con NIV 1GDEG25H8E7518217, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero año y modelo 1999, con valor comercial de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); **22.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA Motocicleta Marca Itálica, tipo trabajo, modelo FT180, color negro con rojo, sin placas de circulación; apreciándose en buen estado de conservación tanto en hojalatería como pintura y sus neumáticos, con un tercio de vida respecto de su banda de rodamiento, con valor comercial de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/331/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

23.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, tipo van, modelo econoline, con placas de circulación GSR-41-10 del estado de Guanajuato, con NIV 1FTFE24N7MHB43449, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1941, con valor comercial de \$20,000.00

(veinte mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/128/2014**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

24.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, línea f-350, tipo redilas, dos puertas, color negro, con blanco, con redilas en color blanco, placas de circulación, KU-64-952 del estado de México, con NIV AC3JYC59154, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991, con valor comercial de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/179B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

25.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Famsa, tipo pipa, color blanco, dos puertas, placas de circulación HR-41-778 del estado de Hidalgo, con NIV C1314TMED00345, corresponde a un vehículo nacional y año modelo 1988, con valor comercial de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/267B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

26.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Ford, línea f-350, súper Duty, con caja tipo seca, dos puertas, color blanco, placas de circulación MLX-7829 del estado de México, con número de identificación vehicular 3FELF36L58MA13434, con NIV incorrecto el cual se considera un vehículo irregular, con valor comercial de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/939B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de TENTATIVA DE ROBO DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

27.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO multipropósito, marca Geep, tipo Grand Cherokee Laredo, con placas de circulación, UKA-150-C del estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1J4GS48K75C695017, corresponde a un vehículo extranjero y año y modelo 2005, con valor comercial de \$74,000.00 (setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/1002B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de DAÑOS AL CAMINO NACIONAL, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

28.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO Marca Dodge, tipo redilas, dos puertas, color rojo con blanco, placas de circulación KT-32-754 del estado de México, con NIV L108069, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991, con valor comercial de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/880B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

29.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO de dos ejes, marca mercedes Benz, tipo camión, modelo 2221, con placas de circulación HH-70-575 del estado de Hidalgo, el cual presenta un NIV 3AM68532650037826 correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1997, con valor comercial de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/680B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito

de ROBO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

30.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Chevrolet, tipo pick up, 3.5 toneladas con caja de lámina, modelo 1987, color verde, sin placas de circulación sin número de serie, con valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Volkswagen tipo sedán, línea Jetta, modelo 2009, color negro, placas de circulación MKU-59-09 del estado de México, con NIV 3VWYV49M09M613616, con valor comercial de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/500B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

31.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Nissan, tipo pick up estaquitas, placas de circulación MWJ-45-06 del estado de México, con NIV 3N6CD15S63K102897, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2003, con valor comercial de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); **32.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Ford, tipo pick up, línea F-150, placas de circulación HH-49-196 del estado de Hidalgo, con NIV 1FTDF15YMNA67808, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1991, con valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-V/713B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

33.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO marca Dodge, tipo pick up, modelo Ram, con placas de circulación KW-90-105 del estado de México, con NIV 3B7HE2647MM002776, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1991, con valor comercial de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/310B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

34.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Chevrolet GMC, tipo pick up, placas de circulación HJ-24-680 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3GCEC30L5LM116210, correspondiendo a un vehículo de origen Nacional y año modelo 1990, con valor comercial de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/140/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

35.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo Chevrolet, tipo 3500, doble rodada, dos puertas, color blanco, placas de circulación HJ-65-549, del estado de Hidalgo, con NIV 3GCJC54K2TG154083, vehículo nacional y año modelo 1996; con valor comercial de \$2.17 (dos pesos diecisiete centavos M.N.); **36.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, f-350, tipo pick up, doble rodada, placas de circulación KT52906, con número de seria AC3JMS53311, vehículo de origen nacional y un año y modelo 1982; con valor comercial de \$2.17 (dos pesos diecisiete centavos M.N.); **37.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, tipo F-150, dos puertas, color negro, placas de circulación LUA-5323 del estado de México, con NIV 1FTDF15Y9LLA87968, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1990; con valor comercial de \$2.17 (dos pesos diecisiete centavos M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-VII/64B/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dichos vehículos, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un

término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

38.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo Ford, tipo camión, modelo F-350, doble rodada, placas de circulación HK-700-60 del estado de Hidalgo, el cual presenta un número de serie AC3JTU64714, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1974; con valor comercial de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-I/135/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

39.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo Custo Delux, placas de circulación HM-17-187 del estado de Hidalgo, con NIV CC2243Z166512, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1973, con valor comercial de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-III/106/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de POSESION DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

40.- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, línea Expedition, tipo MPV, cuatro puertas, color azul, placas de circulación GTE-3950 del estado de Guanajuato, con NIV 1FMFU18L9VLB31769, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año modelo 1997; con valor comercial de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); **41.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Ford, F-150, tipo pick up, dos puertas, color blanco, placas de circulación, SS-33-395 del estado de Querétaro, con NIV 1FTEF15N7MPB10703, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero con un año y modelo 1991; con valor comercial de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); **42.-** SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN Vehículo marca Dodge, línea caravan, tipo vagoneta MPV, tres puertas, color verde, placas de circulación MEK-5730 del estado de México, con NIV 2B4GH253XNR745502, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1992; con valor comercial de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.); dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/HGO/TUL-II/103/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho vehículo, razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. RAMÓN PÉREZ PORTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Pachuca Hidalgo, con domicilio ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5 Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

 - - Con fundamento a lo establecido por los artículos 182-A, 182-B, Fracción II del Código de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acrediten la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracción II y IV, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228 y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **RAMÓN PÉREZ PORTILLO**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales, Delegación en el Estado de Hidalgo, Titular de la Mesa tercera en Pachuca, Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de abril de dos mil diecisiete.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Ramón Pérez Portillo.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Oficial Ministerial "C"
Lic. Arturo Obando López.

Rúbrica.

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

Lic. Eddy Aarón Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 451749)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ATTITUD FOR LIVING, S.A. DE C.V.

VS

LUIS ENRIQUE ANGULO CARDENAS
M. 1186065 SOY BURGERSON Y DISEÑO
Exped.: P.C. 2765/2016 (C-786) 27614

Folio: 16282

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

LUIS ENRIQUE ANGULO CARDENAS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de octubre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 027614, por Miguel Ángel Barranco Rivera, apoderado de **ATTITUD FOR LIVING, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 451716)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES otorgados a favor de las siguientes personas:

Razón Social	Permiso	Período de Adeudo	Núm. Requerimiento	Fecha	Cuota Principal
Abastecedor del Carmen, S.A. de C.V.	SP.P10/029.-04/93	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5518/2015	22/10/2015	8,701.00
Arq. Oscar A. de la Brena Luna	024	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4177/2015	24/08/2015	8,698.00
Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. V.	8381	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4535/2015	24/09/2015	8,701.00
Carlos Enrique Borquez Gil	1330	2013-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4476/2015	24/09/2015	15,760.00
Carlos Enrique Borquez Gil	1330	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4539/2015	24/09/2015	8,701.00
Cementos Guadalajara, S.A.	2018/94	2011-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4443/2015	29/03/1983	6,904.00
Cementos Guadalajara, S.A.	2018/94	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4540/2015	24/09/2015	8,701.00
Concretos y Derivados, S.A. de C.V.	028-04/94	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/6389/2015	02/12/2015	6,904.00
Constructora Chitre, S.A. de C.V.	136	2014-2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4113/2015	24/08/2015	16,718.00

Coordinadora de Trámites Aduanales, S.C.	1120/95	2013-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5893/2015	12/11/2015	15,760.00
Coordinadora de Trámites Aduanales, S.C.	1120/95	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5894/2015	12/11/2015	8,701.00
George Nicholas Gotsis Rico	113.416.-3	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4565/2015	24/09/2015	8,701.00
H. Ayuntamiento de Toluca, Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	360/95	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/4452/2015	24/09/2015	20,712.00
H. Ayuntamiento de Toluca, Méx.	338/91	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/4453/2015	24/09/2015	75,945.00
Impulsora de Zirahuen, S.A. de C.V.	75/91	2012	IFT/225/UC/DG-SUV/4516/2015	24/09/2015	5,092.00
Jesús Conrado Ibarra Castañeda	45610	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4586/2015	24/09/2015	17,402.00
Jorge Escobosa Amador	1655	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4588/2015	24/09/2015	26,104.00
Marítima Mexicana, S.A. de C.V.	249	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4086/2015	20/08/2015	67,317.00
Pedro García Ramírez	0578	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4608/2015	24/09/2015	8,701.00
Productos Envasados Químicos, S.A. de C.V.	514/95	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5557/2015	22/10/2015	8,701.00
Rancho Ganadero el Picacho AG, S.P.R. de R.L.	0233	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4618/2015	24/09/2015	26,104.00
Rosalio Mario Ortiz Ciscomani	ST/2018/89	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/4458/2015	24/09/2015	48,328.00
Ruter, S.A. de C.V.	1528	2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5503/2015	22/10/2015	8,020.00
Santos Castro Rodríguez	SCT.724.05.1.-2172	2013-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4481/2015	24/09/2015	47,280.00
Santos Castro Rodríguez	SCT.724.05.1.-2172	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4629/2015	24/09/2015	26,104.00
Secretaría de Desarrollo Rural de Oaxaca	398/91	2012-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5469/2015	22/10/2015	602,484.00
Secretaría de Desarrollo Rural de Oaxaca	398/91	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5563/2015	22/10/2015	225,764.00
Seguridad Privada y Procesos de Vigilancia Profesional Integral, S.C.	CEM/0901/95	2014	IFT/225/UC/DG-SUV/5504/2015	22/10/2015	8,020.00
Servicio de Grúas Cargo, S.A. de C.V.	239	2014-2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5677/2015	30/10/2015	16,721.00
Servicios de Protección Privada Lobo, S.A. de C.V.	199	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4256/2015	25/08/2015	5,722.00
Silverio Torres Mendoza	552	2011-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/4461/2015	24/09/2015	30,404.00
Silverio Torres Mendoza	552	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4637/2015	24/09/2015	8,701.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo	921.012	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5898/2015	12/11/2015	69,610.00
Teletaxi, S. A. de C. V.	153.401.24.173/91	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4645/2015	24/09/2015	8,701.00
Transporte Especializado Explosivos, S.A. de C.V.	6680/93	2011	IFT/225/UC/DG-SUV/5468/2015	22/10/2015	13,808.00
Vigilava, S.A. DE C.V.	287	2011-2014	IFT/225/UC/DG-SUV/6387/2015	02/12/2015	30,404.00
Vigilava, S.A. DE C.V.	287	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/6394/2015	02/12/2015	8,701.00
Arturo Pacheco García	1041	2014	IFT/225/UC/DG-SUV/1341/2017	27/04/2017	51,259.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2017

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 451516)

**EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **primera convocatoria**, a la **Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **diez horas del día miércoles 19 de julio de 2017** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 31 de mayo de 2017.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo de la Sociedad del 1º. de enero al 30 de junio de 2017.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 8.- Informe y en su caso aprobación sobre la reforma del artículo 33 de los estatutos de nuestra Sociedad.
- 9.- Informe y en su caso aprobación sobre la ratificación y aprobación de contenido y acuerdos de las asambleas celebradas por los ejercicios de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.
- 10.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 11.- Asuntos generales.
- 12.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 19 de junio de 2017.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Miguel Ignacio Peña
Rúbrica.

(R.- 451707)